



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE COMISIÓN PERMANENTE

Acto que se certifica:

Acuerdo adoptado por Comisión Permanente en su reunión del día 19 de Mayo de 2026

Contenido literal del acuerdo aprobado:

VISTO por Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial
Propuesta del Servicio de Personal Judicial relativa a la consulta que eleva la magistrada Carlos Gómez Tejada, titular de la plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alcoy, sobre la posible incompatibilidad de ejercicio de funciones en un tribunal en relación con el parentesco que le une a una funcionaria del cuerpo de Gestión Procesal de ese mismo tribunal.

Acuerda:

Primero.- Considerar por las razones expuestas en la propuesta que se adjunta como anexo, que no existe la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 392.2,d) entre un juez/a, magistrado/a destinado en una Sección de un Tribunal de Instancia o en una Audiencia Provincial y un funcionario/a destinado en Servicio Común de Tramitación correspondiente, en la misma o distinto área de dicho servicio, entre los que exista vínculo matrimonial, siempre que se evite por los medios legales previstos, que dicho funcionario tramite asuntos de los adjudicados al conocimiento del juez/a, magistrado/a en cuestión.

Segundo.- No existe la incompatibilidad prevista en el artículo 392.2, d) LOPJ entre juez/a, magistrado/a destinado en un Tribunal de Instancia o Audiencia Provincial y un funcionario/a destinado en alguno de los servicios comunes que puedan crearse conforme al artículo 438 LOPJ, entre los que exista vínculo matrimonial, siempre que se evite por los medios legales previstos que dicho funcionario tramite asuntos de los adjudicados al conocimiento del juez/a, magistrado/a en cuestión.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al magistrado interesado.

Contra el acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, tal como prevé el artículo 602.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de un mes a partir de su



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

notificación.

Lo precedente concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste en ejecución de lo resuelto, extiendo y firmo la presente en Madrid, a 19 de Mayo a las 18:27

Documento firmado digitalmente por el Secretario General

Miguel Hernández Serna
Secretario General
19/05/2026 18:27